



Resolución No. 761-AD-78

Lima, 11 de setiembre de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "REAL MATELLINI", con domicilio en Calle Los Venados N° 185 Urbanización Nuevo Chorrillos (antes Matellini) Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 125 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 11 son deportistas, en Fútbol (11), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Chorrillos;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

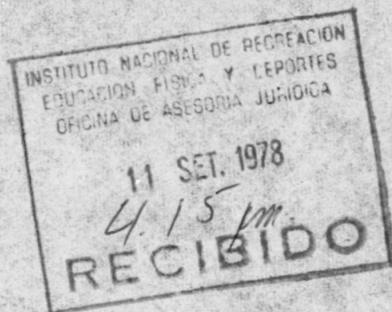
Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "REAL MATELLINI" de Chorrillos, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO GUNEO MARSIGLI  
INRED



RESOLUCION No. 761-AD-78

Lima, 11 de setiembre de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "REAL MATELLINI", con domicilio en Calle Los Venados N° 185 Urbanización Nuevo Chorrillos (antes Matellini) Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 125 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 11 son deportistas, en Fútbol (11), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Chorrillos;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

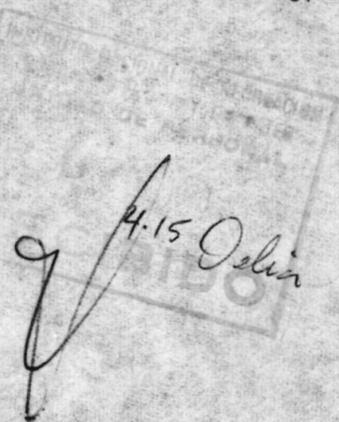
Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "REAL MATELLINI" de Chorrillos, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO GUNEO MARSHU  
INRED



RESOLUCION No. 760-AD-78

Lima, 11 de setiembre de 1978

Vista, la solicitud de registro N° 3399 presentada por don Orestes Pino Guzman, sobre adelanto indemnizatorio;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos necesarios para obtener el adelanto indemnizatorio solicitado, por pertenecer al régimen de la Ley 4916;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 11365 y demás disposiciones conexas; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los informes emitidos por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- AUTORIZAR, a la Unidad Financiera para que abone a don ORESTES PINO GUZMAN, Analista de Integración Contable, Grado VI Sub-Grado 4 de la Oficina Central de Administración-Unidad Financiera, la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES ORO (S/. 20,670.00), por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de Ley, calculados al 25 de Agosto de 1978, conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° .- El egreso que origine su cumplimiento se aplicará con cargo a la Partida 01.16 del Programa 1061 del Presupuesto del INRED para el ejercicio 1978.

Regístrese y comuníquese.

  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED



UP/JZB.  
MZP.  
dqp.